

BOLETIN DEL CLERO

DEL

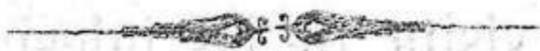
OBISPADO DE LEON.

SANTA PASTORAL VISITA.

El viernes nueve del corriente salió el Sr. Obispo de Gradefes para el inmediato pueblo de Villaiviera, primera mansión de las cinco que debía hacer en el arceprestazgo de Rivesla, y confirmó aquella misma mañana visitando por la tarde las parroquias de Quintana de Rueda y Valdepolo. El día 10 administró la Confirmación por la mañana, y por la tarde visitó las parroquias de Villaverde la Chiquita y Quintana del Monte. El domingo hizo la visita de las iglesias de Villaiviera, Herreros y La Llama, y el lunes salió del referido punto para Cubillas visitando las parroquias de Sahechores y

San Cipriano que se hallan en el camino, y por la tarde las de Vega de Monasterio y Quintanilla. El martes, administró la Confirmación en el mencionado Cubillas, visitando por la tarde su parroquia. El miércoles, salió para Vidanes, visitando al paso las parroquias de Palacio y Villapadierna, y por la tarde la del mismo Vidanes, en cuya iglesia administró la Confirmación el jueves y viernes, visitando en la tarde del primer día las parroquias de Modino y Pesquera, y en la del segundo la de Yugueros. El sábado 17 era el designado para confirmar en Valle de las Casas, visitando por la tarde aquella iglesia y las inmediatas de Santa Olajá de la Acción y Guzpeña. El domingo, las de Quintana y Valmartino volviendo á comer á Vidanes para visitar por la tarde á Sorriba y el Santuario de Nuestra Señora de Vega. Finalmente, el 19 era el señalado para subir á Santa Olaja de la Varga confirmando allí el martes y visitando en dos días las parroquias de esta parte alta del arciprestazgo hasta el confín del de Valdeburón de Abajo.

Estas son las últimas noticias recibidas, y que podemos comunicar al Clero de la Diócesis.



COLLATIONES MORALES PRO MENSE JULII.

1.^a

Romanus, in prædio Licinii constitutus ad rustica negotia gerenda, centum frumenti modios domino subripuit, quos in sequenti anno vendidit, quando scilicet, propter annonæ penuriam, frumenti pretium in duplum excreverat. Dominus autem, si habuisset illud, ut reliquum vendidisset, eo tempore quo vilis venibat.

QUÆRITUR ERGO:

Ad quid teneatur possessor malæ fidei.

An si res peritura esset apud dominum, teneatur restituere, qui eam rapuit.

Quid restitui debeat pro re furata, quæ melior futura erat, si ante augmentum consumatur.

An si res in viliori statu furata apud te crescat, et postea ad deteriores statum perveniat, tenearis restituere secundum majorem valorem, quem apud te habuit.

Quid ad casum.

Casus liturgicus.

Dum dicitur *Communicantes* quoties caput inclinabit Sacerdos?

2.^a

Pancratius optima fide a quodam viatore equam feminei fætui maturam pretio 300 fr. emit, qui paucis post diebus pulchellum pullum novo edidit domino. Pancratius, servato pullo, matrem cum lucro 30 fr. Lubino vendidit. Res optime processerat, cum ab infausto nuntio rescivit equum esse furtivum, atque ad Bernardum pertinere. Interea iterum venditus fuerat equus cum novo lucro venditori obtingente. Quid Pancratius?

QUÆRITUR ERGO:

Quis sit possessor dubiæ fidei, et ad quid teneatur.

Quotuplex sit genus fructum, et expensarum.

Qui fructus et expensæ deduci possint in restitutione a possessore bonæ vel malæ fidei.

An emens bona fide rem furtivam rescindere possit contractum, ut suum pretium recuperet.

Quid ad casum.

Casus liturgicus.

Quomodo fit dum dicitur *Hanc igitur* et *Quam oblationem*?

3.^a

Castor imperavit Festo, famulo suo, ut quamdam pecuniæ summam determinatam apud Jacobum subriperet. Famulus autem summam majorem accepit, et excessum sibimetipsi retinuit. Alias, vindicta motus, mandavit Cajo, alteri famulo, ut arbusculas in prædio Pauli cæderet. Pergit Cajus ad mandatum heri exequendum; sed ex errore vastavit prædium Joannis, qui vicinus erat.

QUÆRITUR ERGO:

Qui teneantur ad restitutionem.

An impediens bonum alterius ad restitutionem teneatur.

Quem influxum præbere debeant cooperatores damni, ut ad restitutionem teneantur.

An movens alium paratum ad malum committendum, ut celerius, aut gravius exequatur, teneatur ad totum restituendum.

Quid ad casum.

Casus liturgicus.

Cum est accipienda Hostia ad consecrationem jectne necessarium extergere pollices et indices super corporale?

Festus, judex, cum sciret plerosque alios judices sententiam injustam in Paulum esse prolaturus, nolens neque ipsis connivere, neque disciplicere, dum cæteri ad tribunal se conferrent, ipse lectum petiit, se ægrotum fingens: sic utrumque vitavit scopulum.

QUÆRITUR ERGO:

Quæ sint causæ positive ad damnum influentes.

An, qui ratum habet damnum suo nomine factum, teneatur ad restitutionem, si nullum influxum ad illud antea præstitit.

An mandans, seu consulens teneatur non solum ad damna tertio illata, sed etiam ad illa, quæ obveniunt mandatario.

Quando teneantur restituere illi, qui injustæ sententiæ subscribunt, aut electioni indigni suffragium conferunt.

Quid ad casum.

Casus liturgicus.

Si fuerint particulæ in Calice ad consecracionem ;debetne discooperi? El si fuerit unica particula ad consecracionem potestne adjungi Hostiæ Sacrificii ut sumul etiam fiat elevatio?

**Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes
de esta Diócesis.**

El día 28 de Abril último, falleció D. Adriano Morán, Párroco de San Bartolomé de Rueda y Arcipreste del distrito; y habiéndose hecho constar que estaba inscrito en la Asociación, y por certificado de Señor Teniente Arcipreste del Partido que había aplicado las Misas por los Socios difuntos, todos los Congregados celebrarán por él una Misa segun reglamento.

Para conocimiento de los Sres. Párrocos y demás personas á quienes interese, publicamos la siguiente Circular de la Dirección general de Rentas Estancadas.

«CIRCULAR determinando la clase de papel timbrado en que deben extenderse las actas originales levantadas ante Notario eclesiástico para hacer constar el consentimiento ó consejo paterno, y las copias de dichos documentos.

Con esta fecha digo al Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres, lo que sigue:

En vista de una comunicación que en 18 del corriente dirigió á esta Dirección general el Gobernador eclesiástico de Cória consultando la clase de papel que debe emplearse por los Notarios eclesiásticos en las actas donde se hace constar el consentimiento ó el consejo paterno para la celebración del matrimonio, así como el que deberán usar en las copias de los expresados documentos, y Considerando que las actas de que se trata forman parte del protocolo del respectivo Notario y están, por consiguiente, comprendidas en la excepción 9.^a letra A, del artículo 21 de la ley de 31 de Diciembre último, así como las copias lo están en la excepción 8.^a, letra C, del referido artículo cuyas disposiciones son aplicables lo mismo á las actas y copias que sean autorizadas por Notarios civiles como á las que lo son por los eclesiásticos; este Centro directivo ha acordado:—1.^o Que las actas originales levantadas ante Notario eclesiástico para hacer constar el consentimiento ó consejo paterno para la celebración del matrimonio, deben estenderse en papel de 75 céntimos, clase 12.^a, como comprendidas en la regla 9.^a, letra A, del artículo 21 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre último, y 2.^o—Que las copias de dichos documentos deben expedirse en papel de una peseta clase 11.^a, según se previene en la regla 8.^a, letra C, del artículo y ley anteriormente citados.—Lo digo á V. S. para los efectos correspondien-

tes, y á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del citado Gobernador eclesiástico.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1882.—*Juan García de Torres*.—Sr. Delegado de la provincia de.....»

Segun se prometió en el número 18 perteneciente al 4 de Mayo último, ha salido por el correo de los dias anteriores un paquete para cada Sr. Arcipreste, conteniendo las misas de San Cirilo y Metodio, de las cuales, ha de tomar dos cada Párroco que cargará en la cuenta de Fábrica entregando su importe al Sr. Arcipreste, que lo hará á su vez en la Secretaría de Cámara. El costo de cada ejemplar, y que han de percibir los Sres. Arciprestes, no le podemos señalar en este número por no haber recibido aun la cuenta de Madrid, pero nos prometemos poderlo hacer en el próximo.

CRÓNICA PIADOSA.

En el Jueves último, octava de la fiesta del Santísimo *Corpus Christi*, se celebró con gran solemnidad en la Real Colegiata de San Isidoro la función Sacramental, habiendo sido orador el M. I. Dr. D. Ramón Barberá, Provisor y Vicario general de este Obispado, Doctoral de la Colegiata: despues del Santo Sacrificio, tuvo lugar la procesión del augusto Sacramento.

En la misma Iglesia hubo un solemnísimó Tríduo dedicado al Sacratísimo Corazón de Jesús por su devota Congregación,

los días 16, 17 y 18 de este mes. Los tres días se celebró Misa con órgano á las siete de la mañana en un altar lateral donde se hallaba expuesto un precioso cuadro que representa el SACRATÍSIMO CORAZÓN, que estaba adornado con muchísimo gusto y profusión de luces. Por la tarde de los mismos días, se verificaron los Ejercicios del Santo rosario y de la corona del Sagrado Corazón, cantándose á orquesta la INVOCACIÓN del mismo, y en seguida sermón y bellísimos cánticos, perfectamente ejecutados. Fueron Oradores: Sr. Doctor D. José Tomás de Mazarrasa, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral: Sr. Lic. D. Alejandro Rodriguez, Canónigo Magistral de la Colegiata: el expresado Sr. Mazarrasa, por indisposición del M. I. Sr. Dean, Director de la Asociación. El día tercero del Tríduo hubo comunión general numerosísima y edificante, en honor de los *Sagrados Corazones de Jesús y de María*; y á las diez y media de la misma mañana hicieron función al Dulcísimo Corazon de la Virgen Santísima las Señoras de la Escuela Dominical, con Misa y sermón que predicó el señor Sanchez de Castro, Lectoral de la Santa Iglesia Catedral. Estos cultos estuvieron concurridísimos.

La comunidad de Religiosas de Santa María de Carbajal, celebró el domingo último la función Sacramental á las diez y media de la mañana, con misa solemne y sermón que estuvo á cargo del Lic. D. Bernardo Ortiz, Beneficiado de la Santa Iglesia, y por la tarde á las cinco se cantaron completas, terminando con la reserva del Santísimo Sacramento.